

REPÚBLICA DE HONDURAS

BASES DE LICITACIÓN PRIVADA No. BLPR-001-2017-TAL.

**PROYECTO: CONSTRUCCIÓN PARQUE LA CEIBA MUNICIPIO DE
TALANGA, DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.**

**CONTRATANTE: LA MUNICIPALIDAD DE TALANGA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

2017



1. ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

La **Municipalidad de Talanga**, del Departamento de Francisco Morazán, invita a las Empresas destinadas a la Ejecución de Obras, a presentar Ofertas en la Licitación Privada No. **BLPR-001-2017-TAL.**, para la realización del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PARQUE LA CEIBA DEL MUNICIPIO DE TALANGA, DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN"** que consiste en la construcción de un segundo parque en la Ciudad de Talanga, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, que se encuentra localizado en una zona urbana, que es de acceso público a sus visitantes y en general debe su diseño y mantenimiento a los Poderes Públicos.

Estas áreas recreativas, incluye en su mobiliario: Áreas de acceso al Parque, construcción de cancha de futbol rápido, kiosco familiar, juegos infantiles, áreas verdes con jardinería, calles internas de tránsito de personas, sistema eléctrico, baños sanitarios.

El alcance del Contrato, incluye: El Suministro de Materiales de Construcción, la Mano de Obra Calificada y No Calificada, Suministro de Herramienta Menor, Equipo y Maquinaria.

1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN. El Contratista, deberá ejecutar la Obra en el plazo convenido de tres meses y medio (3.5). También deberá cumplir los plazos parciales, para las diferentes etapas del Proyecto, si así se hubiere previsto, en los documentos de licitación. Si el Contratista, por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales, de manera que se temiere justificadamente que no podrá entregar la Obra en el plazo total pactado, la Administración tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la Resolución del Contrato con ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

Si la Obra no se ejecutare en el plazo total, la Administración aplicará al Contratista por cada día de atraso, una multa cuya cuantía se establecerá en el Contrato. El Contratista se constituirá en mora, sin necesidad de previa notificación de la Administración.

De igual manera, la Administración podrá imponer multas, por incumplimiento de plazos parciales, cuando la naturaleza del Proyecto lo requiera y esté previsto así, en los citados documentos.



Si la demora se produjere, por causas no imputables al Contratista, la Administración autorizará la prórroga del plazo, por un tiempo igual al atraso y la falta de entrega de la información a tiempo.

El Contratista, estará obligado a iniciar las obras contratadas al recibir la Orden de Inicio, la cual será emitida por la Administración, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, a la fecha de entrega del anticipo, a cuenta del precio total, si así se hubiere pactado, siempre que se cumpla con los demás requisitos previstos en el Artículo 68, de la Ley de Contratación del Estado.

2. FUENTE DE LOS RECURSOS O FINANCIAMIENTO

La fuente de los Recursos, será con fondos propios de la Alcaldía Municipal de Talanga, Departamento de Francisco Morazán.

3. BASE O PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA LICITACIÓN PRIVADA No. BLPR-001-2017-TAL.

4. APTITUD PARA CONTRATAR E INHABILIDADES

Podrán contratar con la Administración, las Personas Naturales o Jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme, por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena.

Esta prohibición también es aplicable, a las Sociedades Mercantiles u otras Personas Jurídicas, cuyos Administradores o Representantes, se encuentran en situaciones similares, por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas.



b) Haber sido objeto de sanción administrativa firme, en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco (5) años. En este caso, la prohibición de contratar subsistirá, mientras no se cumpla con la sanción impuesta, de conformidad con el Código Tributario.

c) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados.

d) Ser Funcionarios o Empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier Institución Descentralizada, Municipalidad u Organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258, de la Constitución de la República.

e) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la Resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas, en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos, en que haya sido objeto de Resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar, será definitiva.

f) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de cualquiera de los Funcionarios o Empleados, bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato.

g) Tratarse de Sociedades Mercantiles, en cuyo Capital Social participen Funcionarios o Empleados Públicos, que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de Contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, de los Funcionarios o Empleados a que se refiere el inciso anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas, con esos mismos grados de relación o de parentesco.

h) Haber intervenido directamente o como Asesores, en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las



especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

5. FUNCIONARIOS CUBIERTOS POR LA INHABILIDAD

Para los fines del **Inciso g)**, expresado anteriormente, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los Miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Sub-Contralor General de la República, el Director y Sub-Director General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las Instituciones Descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás Funcionarios o Empleados Públicos, que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente, en los procedimientos de contratación.

6. DECLARACIÓN JURADA.

La Empresas invitadas a presentar ofertas en esta Licitación Privada, deberán presentar con la oferta, Declaración Jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refieren las prohibiciones e inhabilidades antes mencionadas. Si fuere un Consorcio, tal Declaración deberá comprender a cada uno de sus integrantes.

7. ACREDITACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES

Las Empresas Nacionales acreditarán su personalidad, con el Testimonio de su Escritura de Declaración de Comerciante Individual o de su Constitución Social, según corresponda, inscrita en el Registro Público de Comercio, sus Representantes acreditarán, cuando corresponda, Poderes suficientes para la suscripción de los contratos de conformidad con las leyes. De igual manera



deberán acreditar estar debidamente registradas en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones (ONCAE).

8. ACREDITACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Las Personas Naturales o Jurídicas extranjeras, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación Civil y Mercantil, para actuar en el territorio nacional.

9. APLICACIÓN DE LEGISLACIÓN NACIONAL

Los contratos que celebre la Administración con Personas Naturales o Jurídicas extranjeras, se someterán a la Legislación Nacional, así como, a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la República. Tales contratistas, no podrán recurrir a la vía diplomática, en sus reclamaciones derivadas de las obligaciones y derechos del contrato, salvo en el caso de denegación de justicia. No se entenderá como denegación de justicia, la circunstancia de que un fallo no fuere favorable al contratista.

10. REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DE OBRAS

Antes de que se autorice el inicio de las obras, el Contratista deberá presentar los documentos siguientes:

- a) Garantía de Cumplimiento del Contrato y, si lo hubiere, Garantía por Anticipo de Fondos.
- b) Programa detallado de ejecución de la obra, indicando el costo estimado por etapas. El programa deberá ser aprobado, por el Órgano responsable de la Contratación.
- c) Nómina del personal técnico asignado, para la dirección y ejecución de la obra, incluyendo un Plan de Organización.
- d) Los documentos que acrediten, la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleará en la obra.



e) Los demás que se indiquen en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones de la Licitación.

11. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los interesados en participar en esta Licitación Privada, deberán garantizar el mantenimiento del precio y las demás condiciones de la oferta, mediante el otorgamiento de una garantía equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) de su valor. Comunicada que fuere la adjudicación del Contrato, dicha garantía será devuelta a los participantes, con excepción del oferente seleccionado, quien previamente deberá suscribir el Contrato y rendir la Garantía de Cumplimiento.

12. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El particular que contrate con la Administración, deberá constituir una Garantía de Cumplimiento del contrato, en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos.

En los contratos de Obra Pública, que cubran períodos mayores de doce (12) meses, la Garantía de Cumplimiento, se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor estimado de los bienes.

13. VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La Garantía de Cumplimiento, estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas imputables al Contratista, no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la Administración declarará Resuelto el Contrato y procederá a la ejecución de la Garantía de Oferta.



14. AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Si por causas establecidas contractualmente, se modifica el plazo de ejecución de un contrato por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después, del nuevo plazo establecido, si así ocurriere, el valor de la ampliación de la Garantía, se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente.

15. GARANTÍA DE CALIDAD

Efectuada que fuere la Recepción Final de las obras y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte en el contrato, de acuerdo con la naturaleza de la obra, el Contratista sustituirá la Garantía de Cumplimiento del contrato, por una Garantía de Calidad de la Obra, con vigencia por el tiempo previsto en el contrato y cuyo monto será equivalente, al cinco por ciento (5%) de su valor.

16. GARANTÍA POR ANTICIPO DE FONDOS

Cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista, la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), éste último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El anticipo, será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera estimación de obra ejecutada, en la misma proporción en que fue otorgado. En la última estimación, se deducirá el saldo pendiente de dicho anticipo. La vigencia de esta garantía, será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.

17. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías constituidas por los Contratistas, tendrán carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá, por la Vía de Apremio, una vez que esté firme, el Acuerdo de Resolución por Incumplimiento del Contratista.

La Administración, gozará de preferencia, sobre cualquier otro acreedor, para hacer efectivas estas garantías.

18. FORMALIZACIÓN

La formalización de los contratos, no requerirá otorgamiento de Escritura Pública, ni uso de papel sellado y timbres y se entenderán perfeccionados a partir de su suscripción, sin perjuicio de la aprobación requerida en los casos previstos en los Artículos 11 y 13 de la Ley de Contratación del Estado.

19. PLAZO DE LA FORMALIZACIÓN

Los contratos se suscribirán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente, a la notificación de la adjudicación, a menos que el Pliego de Condiciones dispusiera un plazo mayor.

20. BASE O PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS PARA LA LICITACIÓN PRIVADA No. BLPR-001-2017-TAL.

El presente Pliego de Condiciones, contiene los requisitos y especificaciones a que deberán someterse los participantes en la Licitación, para la presentación de la oferta y que estos aceptan, documento que formará parte integrante del contrato, una vez adjudicada la Licitación.

La presentación de la oferta, presume la aceptación incondicional del Pliego de Condiciones, por parte del oferente y la declaración de reunir los requisitos legales para contratar con la Alcaldía Municipal de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, sin perjuicio de la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos, que acreditan su Capacidad.

21. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas, deberán ser presentadas, en dos (2) sobres sellados, un (1) original y una (1) copia debidamente rotulado, en la Oficina de la Secretaría Municipal, el día miércoles treinta y uno de mayo del año del año dos mil diecisiete (2017), a las 10:00 A.M. **Después de esa hora, no se admitirá la presentación de la Oferta.**

Inmediatamente después de recibidas las Ofertas, se procederá a la Apertura de las mismas.



Con el propósito, de analizar en forma objetiva las ofertas presentadas, por las empresas oferentes participantes, se requiere que sus propuestas se desglosen de la siguiente forma:

Presentación de Carta Oferta que contenga las siguientes Instrucciones:

- a) Nombre de la Persona Natural o Jurídica que presenta la oferta.
- b) Nombre del Representante Legal de la Empresa o Persona Natural autorizada para la presentación de la oferta.
- c) Indicar en detalle, un resumen general de precios, señalando claramente cual es el monto total en Lempiras, de la oferta económica, incluyendo el Impuesto Sobre Ventas y además, deberá indicar el plazo de validez de la oferta, que podrá ser de sesenta o noventa (60 o 90) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.
- d) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Escritura Pública de Constitución de la Empresa, sus reformas si las hubiere, inscritas en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil.
- e) Copia fotostática debidamente autenticada, de los documentos personales del Representante Legal de la Empresa (Tarjeta de Identidad, R. T. N., Solvencia Municipal y Constancia de Solvencia con la S.A.R.).
- f) Los Representantes Legales, deberán exhibir Poder General de Administración, para la suscripción de contratos (debidamente inscrito, en el Registro de la Propiedad, según lo establece, el Artículo 20, de la Ley de Contratación del Estado).
- g) Constancia de no tener juicios pendientes con el Estado, extendida por la Procuraduría General de la República.
- h) Constancia de inscripción en el Registro de Contratistas, en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), adscrita al Ministerio de la Presidencia o Constancia de presentación de solicitud de inscripción ante dicho Registro (según lo preceptuado, en el Artículo 57, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado).



i) Cuadro de Personal Técnico y Administrativo.

j) Cuadro de descripción, del Equipo completo a utilizar.

k) Constancias de Servicios prestados, extendidas por el Gerente de las últimas tres Empresas o Instituciones, donde hayan prestado el servicio. Las mismas, deberán especificar el tipo, calidad de los servicios suministrados y la fecha en que inició y finalizó cada contrato. Acreditar los extremos antes mencionados, con las Copias de las Actas de Recepción.

l) Garantía Bancaria o Cheque Certificado, de sostenimiento de Oferta por el (2%), del valor total ofertado, extendida a nombre de la Alcaldía Municipal, la cual tendrá una vigencia de sesenta o noventa (60 o 90) días hábiles administrativos, contados a partir del día de la apertura de oferta, además deberá incluir la cláusula obligatoria siguiente: La presente Garantía será ejecutada a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal. Lo anterior conforme a lo establecido al Artículo 99, de la Ley de Contratación del Estado.

m) Declaración Jurada, de no estar comprendida ni la Empresa ni el Representante Legal, en ninguno de los casos enunciados en los Artículos 15 y 16, de la Ley de Contratación del Estado.

n) Constancia de Inscripción y Solvencia Vigente de la Cámara de Comercio e Industria, de su localidad.

o) Declaración Jurada, garantizando la calidad de servicio y materiales a usar, debidamente autenticadas.

p) Cuadro de Programación de construcción Parque La Ceiba del Municipio de Talanga, del Departamento de Francisco Morazán, donde establezca claramente la forma en que se ejecutará, incluyendo materiales, personal, enseres necesarios para ejecutarlos, períodos de tiempo y otros que sean necesarios de acuerdo a la experiencia del Contratista.

q) Copia fotostática debidamente autenticada, del Permiso de Operación vigente, extendido por la Municipalidad.



Todos los documentos presentados en fotocopia, deberán ser autenticados por un Notario Público, asimismo, las firmas de las Declaraciones Juradas.

Previo a la firma del Contrato, la Empresa adjudicada, deberá presentar los siguientes documentos:

- * Constancia del Seguro Social (IHSS)
- * Constancia del INFOP
- * Constancia de la SAR

SUBSANACIÓN: Podrán ser subsanados, los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 132, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, Párrafo Segundo y 50, de la Ley de Contratación del Estado. En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes, a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, si no lo hiciere, la oferta no será considerada. **NO SON SUBSANABLES LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO, LA CARTA PROPUESTA, FICHAS DE PRECIOS UNITARIOS NI DOCUMENTOS DE GARANTÍA (FIANZA).**

22. CONDICIONES ESPECIALES PARA (LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)

La Empresa que resulte favorecida, quedará obligada a la **CONSTRUCCIÓN PARQUE LA CEIBA DE LA CIUDAD DE TALANGA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, apegándose a lo establecido en el Contrato.

23. TRABAJOS A EJECUTAR: Construcción Parque La Ceiba, de la Ciudad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán.

El tipo y grado de tratamiento requerido, será determinado en función del cumplimiento a cabalidad, de las normas vigentes de la construcción, vale decir, que se cumpla con todos y cada uno de los parámetros, en términos de la calidad mínima exigida en la Norma.



24. PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN PARQUE LA CEIBA DEL MUNICIPIO DE TALANGA, DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, SEGÚN EL SIGUIENTE PLAN DE ACTIVIDADES, COSTOS y DISEÑO.

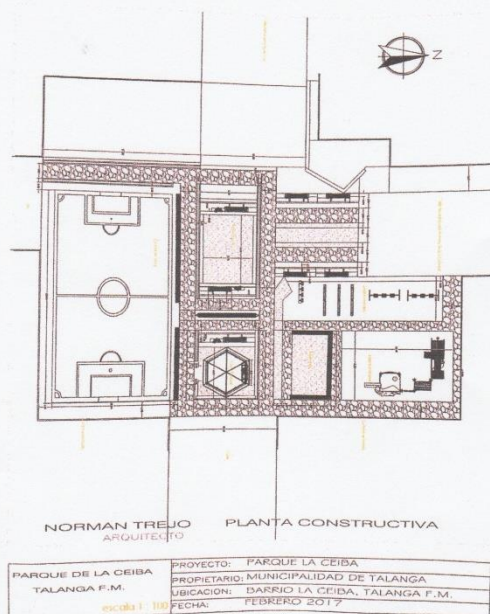
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad Obra	Costo Unitario (En Lps.)	Precio Total (En Lps.)
	PRELIMINARES				
1.01	Desmonte de Terreno	M2	900		
	Botado de material desperdicios	M3	122		
	Bodega	GL	1		
	Alquiler de 2 servicios portátil	MES	3		
	Implementos de Trabajo	UNIDAD	10		
	Rótula Metálica	UNIDAD	1		
	Cerca Perimetral	ML	150		
	Panel Eléctrico Provisional	GL	1		
	Vigilancia	MES	1		
	Planos de Diseño	GL	1		
	PRELIMINARES CONSTRUCTIVAS				
2.01	Trazado y Marcado	ML	141.61		
	Compactación	M3	10		
	Excavación de Cimentación	M3	32.1		
	Solera de Adoquines	ML	141.61		
	Losa para Bancas	M2	65.18		
	Verja Metálica (Árbol)	M2	32.1		
	Macetera 1	UNIDAD	28		
	Macetera 2	UNIDAD	28		
	Acera de Enchape de Piedra	M2	331.21		
	Concreto Estampado	M2	126.7		
	COMPONENTES				
3.01	Engramado	M2	367.77		
	Bancas Metálicas	UNIDAD	7		
	Bancas de Madera	UNIDAD	18		
	Kiosco	UNIDAD	1		
	Columpios	UNIDAD	3		
	Basureros	UNIDAD	6		
	Juego para Niños	UNIDAD	2		
	Porterías Metálicas	UNIDAD	2		
	SISTEMA ELÉCTRICO				
4.01	Ckto. de Iluminación	ML	90		
	Ckto. de Tomacorrientes	ML	30		
	Base Contador General	GL	1		
	Suministro e Instalación de Reflectores	UNIDAD	6		
	Suministro e Instalación de Tomacorrientes	UNIDAD	4		
5.01	SISTEMA HIDROSANITARIO				



	Suministro e Instalación de Tubería PVC 4"	ML	7.45		
	Suministro e Instalación de Tubería PVC 2"	ML	2		
	Suministro e Instalación de Tubería PVC 1/2"	UNIDAD	25		
	Accesorios de Tubería	GL	0.5		
	Caja de Registro de 60X60X60 Cm.	UNIDAD	1		
6.01	FINALES				
	Limpieza General	M2	44		
	Botado de Materiales Productos de Limpieza	M3	2		
	Placa de Inauguración	UNIDAD	1		
7.01	BAÑOS				
	Excavación de Cimentación	M3	8.36		
	Cimentación de Mampostería	M3	8.36		
	Solera de Concreto	ML	17.44		
	Solera Intermedia	ML	17.44		
	Castillos de Concreto	ML	29.7		
	Pared de Bloque	M2	56.4		
	Techo de Lámina de Zinc Clavadores de Madera	M2	46.9		
	Repello y Pulido	M2	41.8		
	Tallado de Mocheta	ML	30		
	Enchape Para Baños		17.65		
	Pintado	M2	41.8		
	Puertas	UNIDAD	2		
	Ventanas	UNIDAD	2		
	Inodoros	UNIDAD	2		
	Lavamanos	UNIDAD	2		
	Cubículos de Baños	UNIDAD	4		
	Tubería 4"	ML	6.7		
	Tubería 2"	ML	36.95		
	Tubería 1/2"	ML	105.85		
	Accesorios	GL	1		
	Sistema Eléctrico	GL	1		
	Fime de Concreto	M2	40.38		
	Cerámica	M2	40.38		
				SUB-TOTAL	
	PRESUPUESTO TOTAL				



**DISEÑO, PLANTA CONSTRUCTIVA DEL PARQUE LA CEIBA
TALANGA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO
MORAZÁN.**



25. SUPERVISIÓN GENERAL: La Alcaldía Municipal, velará porque la Ejecución de la Obra se realice, de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del Contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente y el Contratista, se verá obligado a dar las facilidades necesarias, para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo, a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la Obra esté efectuándose, asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria, para que se efectúe una inspección detallada y completa.

Además de la Supervisión permanente que se ejercerá por un Ingeniero Civil o Arquitecto debidamente colegiado que contratara la Municipalidad, también



estará un supervisor por parte de la Corporación Municipal, que será el Regidor **Carlos Francisco Amador Estrada**, el contratado deberá contar con la supervisión periódica, de un empleado de la Municipalidad debidamente entrenado, el que servirá de enlace con el Contratista.

26. OTRAS RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA: La Empresa contratada, será responsable directa de la atención, manejo, control y supervisión de su personal.

27. FORMA DE PAGO: El pago será través del Departamento de Tesorería de la Alcaldía, de acuerdo al avance de obra, autorizado por el Supervisor de Obra, para tal efecto, se emitirá cheque de pago, debiéndose presentar los siguientes documentos:

- * Autorización de pago de la Municipalidad
- * Recibo a nombre de la Municipalidad
- * Informe del Avance de Obra.

28. RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS: Las ofertas debidamente selladas, serán recibidas y abiertas por la Comisión de Licitación, de la Alcaldía Municipal, en las Oficinas de la Municipalidad de Talanga, en presencia de los representantes del Organismo Ejecutor, Órganos Contralores del Estado, Licitadores o sus Representantes legalmente acreditados.

Las ofertas que se presenten después de la hora señalada, no serán recibidas.

Una vez constatado el estado de los sobres, se iniciará el proceso de apertura, en la cual se dará lectura a la Propuesta Económica y Garantía de Sostenimiento de la Oferta y se tomarán notas, de todas las observaciones que hicieren los que presencien el acto.

No será permitido que ningún licitante modifique su propuesta económica, después de haberse abierto el sobre que la contiene.

Concluido el proceso de apertura de los sobres, que contengan las propuestas económicas y demás hechos anteriormente descritos, se procederá a levantar el Acta correspondiente, que contendrá la relación de todo lo acontecido en tal



acto, en la que se dejará constancia de las Empresas que participaron en la Licitación, del monto de cada una de las ofertas y observaciones como ser, la presencia o ausencia de documentos, etc., que la Municipalidad estime conveniente. Seguidamente, la misma será firmada por todas las personas asistentes en representación de la Alcaldía Municipal, las Empresas oferentes y de los Órganos Contralores del Estado y se les entregará copia de tal acta para, inmediatamente al finalizar la reunión, de recepción y apertura de ofertas.

29. MOTIVO DE RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS: Se podrá rechazar y descalificar la o las ofertas presentadas a esta Licitación, en el proceso de análisis y adjudicación por las razones siguientes:

- a) Si no está presentada en la forma solicitada por la Alcaldía Municipal, conforme al documento base.
- b) Si tiene borrones o enmiendas, que no hayan salvado literalmente y que no contenga la firma de la persona responsable de la oferta.
- c) Por contener adiciones, condiciones o alternativas no autorizadas por las bases o bien irregularidades de cualquier clase, que tienda hacer incompleta o indefinida o ambigua la oferta o cuando se presente a dos o más interpretaciones.
- d) Si la oferta no esta acompañada, de la correspondiente Garantía de Oferta.
- e) Si el monto, no sea el requerido o la Garantía no contiene la cláusula obligatoria.
- f) Si los precios base de los materiales están alterados con relación a lo precios que privan en el comercio, a fin de obtener ajustes de precios indebidos.
- g) Si el licitante agrega, cualquier provisión por la cual se reserva el derecho de aceptar o rechazar la adjudicación o condiciona su oferta, a un cambio en los documentos de licitación.



- h) Si el licitante presenta más de una oferta, para el mismo trabajo ya sea como individuo o dentro de una Sociedad o Corporación, bajo el mismo o diferentes nombres.
- i) Si hay evidencia de colusión o convenios dolosos, entre los licitantes, los participantes en tales arreglos, quedarán además descalificados para futuras licitaciones.
- j) Falta de Capacidad Financiera.
La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar parcial ó totalmente cualquier oferta presentada y de dispensar cualquier irregularidad de forma y no de fondo en las ofertas, siempre que convenga a sus intereses.

30. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA:

La Entidad Licitadora, puede declarar desierta la Licitación, cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos, en el documento de licitación, o cuando sea evidente la falta de competencia y/o exista colusión. Además se podrán rechazar todas las ofertas, si son substancialmente superiores o inferiores al presupuesto base, debidamente autorizado.

También se podrá declarar la Licitación Desierta, cuando no se presente ninguna oferta a la hora y día señalado para la Licitación. Lo anterior, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 57, de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 172, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

31. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El Comité de Licitaciones, elaborará un informe que contenga el análisis Técnico, Legal y Económico de las Ofertas, en el que se incluirá la evaluación del cumplimiento de los requisitos, estipulados en estas bases.

La Municipalidad, utilizará para la evaluación de las ofertas los siguientes parámetros:

- a) La licitación se adjudicará, al oferente que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e identidad para ejecutar el contrato



presente la oferta más baja, o se considere la más económica o ventajosa y por ello la mejor calificada y que por lo tanto sea la más conveniente para los intereses de la Municipalidad.

b) Cumplimiento de todas y cada una de las condiciones exigidas, en estas Bases de Licitación.

c) Con el objetivo de optimizar el proceso de análisis y evaluación de ofertas, el Comité de Licitaciones, se reserva el derecho de investigar sobre aquellos aspectos que juzgue necesario o el de solicitar asesoría de personas o entes que considere convenientes, a tal efecto los licitantes se comprometen a suministrar oportunamente, toda la información complementaria que requiera la Municipalidad.

32. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN: El informe que realice la Comisión de Licitaciones, sobre la evaluación de ofertas, se remitirá a la Administración de la Municipalidad, con las recomendaciones respectivas, para que decida su adjudicación. La Municipalidad adjudicará el Proyecto y dará a conocer la adjudicación de las obras y la designación del primero y segundo suplente de adjudicación, notificándolo por escrito al licitante o licitantes, que hayan resultado favorecidos y a los demás licitantes, a más tardar **SESENTA (60) O NOVENTA (90) DÍAS** después de la fecha de apertura de las ofertas. Como máximo **SESENTA (60) DÍAS** después de la licitación, la Municipalidad devolverá a los participantes los documentos de Garantía de la Oferta, con excepción del licitante favorecido y de los suplentes de adjudicación, los cuales constituirán Garantía de Mantenimiento de las Ofertas, hasta la legalización del contrato y presentación de fianzas. El oferente, que pretenda impugnar o iniciar un procedimiento que retrase la adjudicación de un Proyecto o los trámites de legalización del contrato, deberá acompañar con su escrito de iniciación, una Garantía o Caución a favor de la Alcaldía Municipal, por un valor igual al **DIEZ (10%) POR CIENTO** de su oferta, la cual se hará efectiva en caso de que la impugnación o cualquier pretensión del oferente, resulten infundadas o improcedentes

33. GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: Como garantía que los proponentes mantendrán la oferta hasta la suscripción del contrato e iniciación de la obras, cada oferta deberá ser acompañada de un documento de **GARANTÍA DE OFERTA POR UNA SUMA IGUAL O MAYOR, PERO**



NO MENOR, DEL DOS (2 %) POR CIENTO DEL VALOR DE LA OFERTA: Si la Municipalidad se viera obligado a hacer efectiva esta Garantía, dicho Contratista no podrá participar en ninguna licitación del Gobierno de Honduras, durante el transcurso de un año, a partir de la fecha de la presente licitación. Cualquier oferta que a la hora fijada en la convocatoria, no lleve adjunta la Garantía de Oferta por la suma correspondiente, será rechazada.

La Garantía de Oferta ,podrá ser una fianza de una Compañía Aseguradora solvente con el Gobierno de Honduras, una Garantía Bancaria, una Carta de Crédito Irrevocable o Cheque Certificado, a favor de la Alcaldía Municipal emitida por un Banco o por una Compañía de Seguros, establecida legalmente en Honduras, por un plazo no menor de **TRES (3) MESES** calendario. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 99, de la Ley de Contratación del Estado.

Cualquier Oferta que se presentare, sin acompañar Garantía de Sostenimiento de la misma o que su monto sea inferior al establecido en el párrafo anterior o que sea extendida por una Compañía Aseguradora extranjera, no regulada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros, será rechazada.

34. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los cuarenta (40) días hábiles consecutivos, después de la fecha de la apertura de las Ofertas, la Alcaldía Municipal, devolverá las Garantías de Sostenimiento de Oferta, a todos los licitantes con excepción de los Oferentes (1 o 3) más bajos aceptables y dentro de los veinte (20) días hábiles, subsiguientes a la Firma del Contrato, devolverá la Garantía de Sostenimiento de Oferta, a las que no resultaron favorecidas, con la adjudicación. El Oferente seleccionado, se le devolverá la Garantía de Sostenimiento de Oferta, hasta que haya entregado la Garantía de Cumplimiento del Contrato y firmado el Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, es por un valor equivalente al **QUINCE (15%) POR CIENTO**, del importe total del Contrato (Artículo 100, de la Ley de Contratación del Estado), con una vigencia de hasta Tres (3) meses, después del plazo previsto para la ejecución de la obra, conforme a lo establecido al Artículo 101, de la Ley de Contratación del Estado.



35. GARANTÍA POR CALIDAD DE OBRA: El Contratista otorgará a la Alcaldía Municipal, una vez que se haya efectuado la Recepción Final de la Obra, la Garantía o Caución de Calidad de Obra (contra trabajo defectuoso), para garantizar el reemplazo de todo trabajo o material defectuoso, que resultase dentro de un período de **DOCE (12) MESES** después de la Recepción Final de la Obra, por la Subgerencia de Conservación. El monto de esta Caución, será por una suma igual al **CINCO (5%) POR CIENTO** del monto total del contrato. La duración de esta Caución, será por un período igual a doce (12) meses, contados a partir de la fecha oficial de la Recepción Final del Proyecto. (Artículo 104, de la Ley de Contratación del Estado).

36. GARANTÍA POR ANTICIPO: Cuando de acuerdo a ley, se pacte un anticipo al Contratista, este deberá rendir una Garantía por el importe, equivalente de 100% del anticipo, con una vigencia, igual al plazo previsto originalmente para la ejecución de la obra, tiempo en el cual se amortizará (Artículo 105, de la Ley de Contratación del Estado). Si ocurrieren ampliaciones de contrato, el plazo y monto de la Garantía no se ampliará, salvo que se especifique en el contrato, el máximo porcentaje que se le podrá otorgar, es de un **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado en el período.

37. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad, adjudicará el Contrato a la Empresa Mercantil, que haya cumplido con todos los términos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en estas Bases de Licitación.

El Licitador, cuya oferta sea seleccionada, se le notificará el lugar y fecha para formalizar el Contrato correspondiente, contra presentación de la Garantía de Cumplimiento.

Una vez firmado el Contrato, este deberá obligatoriamente ser registrado, en la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (Artículo 35, Párrafo Segundo, de la Ley de Contratación del Estado).

38. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes, será considerada en incumplimiento, cuando se presenten circunstancias por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.



39. TÉRMINO DEL CONTRATO: La Alcaldía Municipal, se reserva el derecho de dar en cualquier momento, por causa debidamente justificada, dar por finiquitado el contrato que se suscriba, esto de conformidad, a las causas mencionadas, en el artículo 127, de la Ley de Contratación del Estado.

40. PROCEDIMIENTO EN CASO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Cuando la Resolución del Contrato, se deba a causas imputables al Contratista, la Alcaldía Municipal, declarara de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento, cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente.

El Acuerdo de Resolución del Contrato, se notificará personalmente al Contratista o por medio de su Representante Legal. En todo caso, quedan a salvo, los derechos que correspondan al Contratista.

Cuando la Resolución de un Contrato, sea declarada improcedente, por Tribunal competente, el Contratista, tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se causaren.

Una vez firme o consentida la Resolución del Contrato, el Contratista tendrá derecho en la liquidación del mismo, al pago de los remanentes que pudieren resultar a su favor.

Este procedimiento, se hará de conformidad a lo establecido en el Artículo 128, de la Ley de Contratación del Estado.

41. CLÁUSULAS ESPECIALES

JURISDICCIÓN: Las partes contratantes, declaran expresamente que para efectos relacionados con el presente contrato, se sujetarán a las Leyes y Tribunales de la República, para todo evento o litigio proveniente del contrato, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

RECLAMOS: En caso de existir reclamos, se procederá a lo establecido en el Capítulo XI, Mecanismos de Impugnación, consignado en la Ley de Contratación del Estado.



AUMENTO DE CANTIDADES, MONTOS O ALCANCES DEL CONTRATO: Para tal efecto, se seguirá lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

42. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

El Estado Hondureño exige, a todos los Organismos Ejecutores y Organismos Contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos.

Si se comprobare que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más oferentes, las respectivas ofertas no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que éstos hubieren incurrido (**Artículo 49, de la Ley de Contratación del Estado**).

Los actos de fraude y corrupción, son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

Las definiciones de acciones que constituyen prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes:

a) COLUSIÓN: Consiste en las acciones entre Oferentes destinadas a que se obtengan precios de licitación a niveles artificiales, no competitivos, capaces de privar al Contratante de los beneficios de una competencia libre y abierta.

b) EXTORSIÓN O COACCIÓN: Consiste en el hecho de amenazar a otro con causarle a él mismo o a miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes, un mal que constituyere delito, para influir en las decisiones durante el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente, ya sea que el objetivo se hubiese o no logrado.

c) FRAUDE: Consiste en la tergiversación de datos o hechos, con el objeto de influir sobre el proceso de una licitación o de contratación o la fase de



ejecución del contrato, en perjuicio de la **MUNICIPALIDAD DE TALANGA** y de otros participantes.

d) SOBORNO (COHECHO): Consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar indebidamente cualquier cosa de valor, capaz de influir en las decisiones que deban tomar funcionarios públicos, o quienes actúen en su lugar, en relación con el proceso de licitación o de contratación de consultores o durante la ejecución del contrato correspondiente.

Si se comprueba, que un Oferente o Contratista, directamente o indirectamente ha incurrido en prácticas corruptivas, el Contratante:

a) Rechazará cualquier propuesta del Oferente relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

b) Declarará al Oferente y/o al personal de éste directamente involucrado en las prácticas corruptivas, no aceptable, temporal o permanentemente, para ser adjudicatarios o ser contratados en futuros Proyectos de la **MUNICIPALIDAD DE TALANGA**.

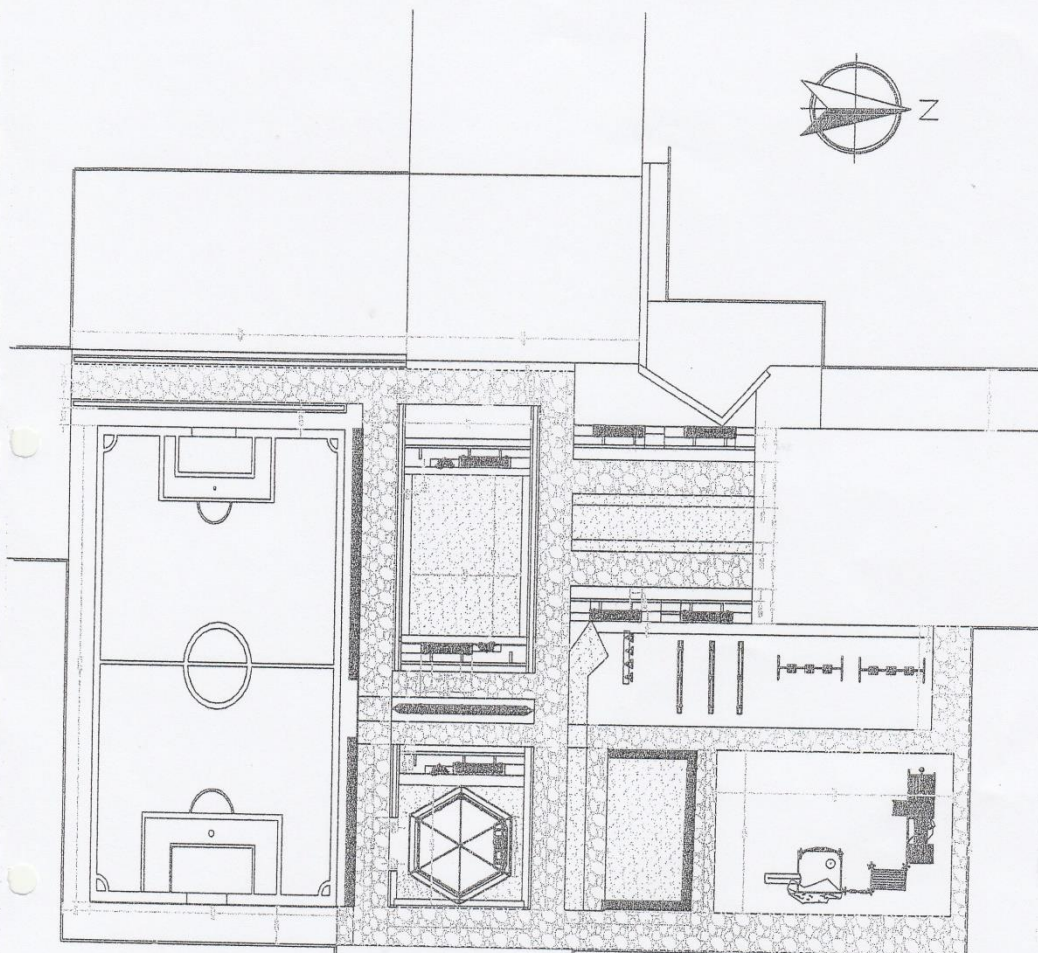
c) Cancelará el contrato en el caso que el Contratista no haya tomado, en un plazo razonable, las acciones adecuadas para corregir esta situación.

Para los efectos pertinentes la **MUNICIPALIDAD DE TALANGA** se reserva el derecho de solicitar a los interesados cualquier información que estime necesaria. **La negativa por parte del oferente en brindar la información solicitada, producirá su descalificación en este proceso.**

43. OBSERVACIONES FINALES

Las modificaciones a las bases antes descritas, se realizaron en observancia a las reformas hechas por el Poder Legislativo según **Decreto No. 74- 2001** de fecha 17 de Septiembre del 2001.





NORMAN TREJO

PLANTA CONSTRUCTIVA

PARQUE DE LA CEIBA
TALANGA F.M.

PROYECTO: PARQUE LA CEIBA
PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD DE TALANGA
DIRECCIÓN: BARRIO LA CEIBA, TALANGA F.M.
FECHA: FEBRERO 2017